

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F66
		Versión: 01
	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES	Vigente desde: 17/11/2020

EL ORDENADOR DEL GASTO

CONSIDERANDO

1. Que el DEFENSOR REGIONAL en los estudios previos requiere autorización para la celebración de UN (1) contrato cuyo objeto consiste en la: *Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.*
2. Que lo anterior tiene fundamento en las necesidades y justificaciones expuestas por la mencionada dependencia, así: *“Conscientes de lo expuesto y conforme el dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el país, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial; estudio que en todo caso da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.1., cuyo texto expresamente dispone: “Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad”*

Atendiendo los argumentos expuestos y de acuerdo con el estudio de necesidad y análisis estadístico efectuado por los Grupos Internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión estadística y/o Representación Judicial de Víctimas de la Dirección Nacional de Defensoría pública, respaldado por esta Defensoría Regional, se hace necesario contratar los servicios de Un (1) profesional en derecho para asumir la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública (...).”

3. Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano certificó mediante memorando Radicado: 20240050100022013 del 14 de enero de 2024, que: *“una vez revisada la planta de personal de la Entidad, autorizada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas previamente y, así mismo, se encontró que no se cuenta con el personal suficiente”;* por lo que se establece que no se ejercen actividades iguales o similares a las obligaciones pactadas con un Defensor Público como contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, definidas en la Ley 941 de 2005.
4. Que el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”,* señala en el Título 4 - Medidas de Austeridad del Gasto Público, Capítulo 4 - Administración de Personal, Contratación de Servicios Personales, artículo 2.8.4.4.5. condiciones para contratar la prestación de servicios, lo siguiente:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F66
		Versión: 01
	AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN OBJETOS IGUALES	Vigente desde: 17/11/2020

“(…)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.”

Que, por lo anterior,

AUTORIZA

La celebración de TRESCIENTOS TREINTA (330) contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto consiste en *Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos*, de acuerdo con lo expresado por el Defensor Regional en los estudios previos.

En constancia se firma en Bogotá, a los quince (15) días del mes de enero de 2024.



ROBINSON CHAVERRA TRIPTON
Director Nacional de Defensoría Pública